



N: 01/02/2016

RESOLUCIÓN

Asunto: Concesión de autorización individual de residencia temporal por circunstancias excepcionales, solicitada en base a la Disposición adicional primera.4, *in fine*, del Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, aprobado por el Real Decreto 557/2011 de 20 de abril.

| | |
|--|-----------|
| <p>Fecha: 15 de enero de 2015 Nº Expediente: 288020150000569</p> | <p>D.</p> |
|--|-----------|

VISTA la solicitud de autorización individual de residencia temporal por circunstancias excepcionales, presentada el 29/09/2015, por el ciudadano nacional de **SENEGAL** cuyos datos se indican, al amparo de lo establecido en la Disposición adicional primera.4 del Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, aprobado por el Real Decreto 557/2011 de 20 abril.

Comprobado que, a la vista de la documentación obrante en el expediente, el interesado reúne los requisitos generales establecidos en el artículo 31 de la Ley Orgánica 4/2000.

Recabados los informes preceptivos y acreditadas las circunstancias exigidas en la disposición adicional citada, toda vez que el interesado ha sido titular de autorización de residencia por motivos humanitarios con vigencia hasta el 28/7/2015 y continua en tratamiento médico documentado mediante informe médico de 9/10/2015 del Servicio de Nefrología del Hospital de Cruces, (Vizcaya) que indica la necesidad de tratamiento inmunodepresor y seguimiento en consulta especializada; documenta los medios para su sostenimiento derivados de la percepción de una renta de inserción concedida por el Servicio Vasco de Empleo.

El interesado carece de antecedentes penales, se ha obtenido un informe policial favorable durante la tramitación y, asimismo, la solicitud cuenta con el informe favorable de la Secretaría de Estado de Seguridad.

Los Reales Decretos 1823/2011 de 21 de diciembre, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales, y 1887/2011, de 30 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, determinan en su Disposición final segunda y Disposición adicional tercera, respectivamente, que las referencias del ordenamiento jurídico a los órganos suprimidos, se entenderán realizadas a los que por esas normas se crean.

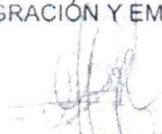
Esta Secretaría General de Inmigración y Emigración, en virtud de las competencias que le son atribuidas por la Disposición adicional primera.4 del Reglamento, según lo establecido en los Reales Decretos arriba mencionados, **ACUERDA CONCEDER autorización de residencia temporal** en los siguientes términos:

| | |
|--|---|
| <p>NOMBRE: NACIONALIDAD: SENEGAL</p> | <p>TIPO: Autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales VIGENCIA: Desde el 29/07/2015 hasta el 28/07/2016</p> |
|--|---|

Según establece el apartado 7 del artículo 128 del Reglamento aprobado por el Real Decreto 557/2011, el interesado deberá solicitar personalmente, en la Oficina de Extranjería o Comisaría de Policía correspondiente, la Tarjeta de Identidad de Extranjero, en el plazo de 1 mes desde la notificación de la concesión de la autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales, aportando: la presente resolución, la acreditación del abono de las tasas, el pasaporte y una fotografía tamaño carné.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse **recurso potestativo de reposición** ante esta Secretaría General en el plazo de un mes, siendo también de un mes el plazo máximo para resolver, transcurrido el cual se entenderá desestimado; o bien, podrá interponer **recurso contencioso-administrativo** en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha jurisdicción. En ambos casos, el plazo para recurrir se contará desde el día siguiente al de la notificación de esta Resolución.

LA SECRETARIA GENERAL DE
INMIGRACIÓN Y EMIGRACION,


Marina del Corral Téllez.